



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JULIO SALDAÑA MORÁN (EXP. 5268)

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2; y 45, numerales 6, incisos e) y f); y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85, 157, 158 y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de acuerdo con lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el día 25 de enero de 2017 por la Comisión Permanente, el diputado Julio Saldaña Morán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó la Iniciativa que reforma la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
2. En la misma fecha, se emitió el oficio con número DGPL 63-II-5-1970, en el cual la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, determinó que la iniciativa fuera turnada a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados para Dictamen.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JULIO SALDAÑA MORÁN (EXP. 5268)

3. La Comisión de Transportes de esta LXIII Legislatura recibió el 1 de febrero de 2017 el turno de la Iniciativa en comento por parte de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En su exposición de motivos, el diputado Julio Saldaña Morán señala lo siguiente:

- a) La iniciativa propone disminuir el monto de peaje que se les cobra a las motocicletas por utilizar las carreteras concesionadas del país, de un 50% que pagan actualmente a un 33%, respecto de lo que pagan los automóviles. Señala que esto obedece al impacto que las motocicletas producen sobre la superficie de rodamiento de las carreteras federales.
- b) El proponente señala las motocicletas que usan las carreteras con pago de peaje tienen un peso promedio de 300 kg., cinco veces inferior al peso promedio de un automóvil que es de 1,500 kg., aunque cabe hacer notar que el rango de los vehículos que pagan tarifa de automóvil, incluye también vehículos como las camionetas pick up, vans, SUV's, y vehículos con dos ejes con un peso inferior a 3,500 kg. Por ello, también es correcto que el impacto a los pavimentos o concretos hidráulicos de las carreteras, en función del área de contacto de las

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JULIO SALDAÑA MORÁN (EXP. 5268)

llantas es mucho menor en el caso de las motos, no sólo porque por principio de cuentas son dos llantas contra cuatro de los automóviles y camionetas, sino que además las dos llantas de las motos tienen un área de contacto menor al área de cada una de las llantas de un automóvil, y por si fuera poco, los compuestos de las llantas de las motos son más suaves provocando un menor desgaste en la superficie de rodamiento de las carreteras de cuota. En consecuencia, el impacto de las motocicletas sobre los pavimentos es 200% menor que el que ocasiona un automóvil.

- c) La medida propuesta, a parte de la justa proporcionalidad que representa, implica también el incentivar el crecimiento de este sector, así como el impulso y estímulo a la actividad turística llevada a cabo por este sector de la sociedad mexicana que ve en el motociclismo una forma y estilo de vida que tiene un importante potencial de crecimiento y desarrollo, que contribuya al desarrollo conjunto de México.

En este sentido, propone la siguiente redacción del Proyecto de Decreto:

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 5o de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

Artículo 5o. ...

I. a VII. ...

VIII. ...

Las motocicletas deberán pagar el **33 por ciento** del peaje que paguen los automóviles, y



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JULIO SALDAÑA MORÁN (EXP. 5268)

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

- I. Esta dictaminadora considera que la iniciativa es inviable, en virtud de que la fracción VIII del artículo 5 de la Ley Federal de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, señala que es atribución de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el establecer las bases generales de la regulación tributaria, y en los títulos de concesión se prevé que estas bases puedan cambiar para alguna concesión cuando la SCT, en acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo considere conveniente y ello no afecte a la estabilidad financiera del concesionario.

Las cuotas de peaje para motocicletas se vieron reducidas en el año 2012, fijándose en el 50% de lo que le correspondería a un automóvil particular. Sin embargo, éste ajuste se realizó a través de un decreto de reforma, sin contar con la participación de los actores previstos en el título de concesión. El actuar nuevamente de la misma forma, podría afectar la estabilidad financiera de los concesionarios, lo cual atentaría contra lo que actualmente señalan la ley y los propios títulos de concesión, ya que el

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JULIO SALDAÑA MORÁN (EXP. 5268)

cobro del peaje como tal es un derecho que tiene el concesionario y cuyos montos fueron aprobados prácticamente desde el otorgamiento de la concesión.

- II.** Por otra parte, el proponente limita su argumento, para disminuir las cuotas de peaje a motocicletas, en señalar que éstas producen un desgaste menor a la carpeta asfáltica en comparación con automóviles o vehículos de mayor volumen. Sin embargo, la tarifa que se paga por utilizar las carreteras concesionadas va más allá de contemplar únicamente el desgaste a la vía. Se debe considerar propiamente la conectividad que representa el utilizarla, lo que se traduce en tiempos de traslado menores y un consumo inferior de combustible para arribar a un destino. Además, las cuotas de peaje le permiten al concesionario recuperar su inversión en el desarrollo de la carretera, es decir, no se trata sólo de gastos de operación y mantenimiento, con el peaje también se deben amortizar los recursos que el concesionario erogó para su construcción.

De igual manera, se debe de considerar que los usuarios que transitan por las carreteras operadas por Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), así como por otros concesionarios, cuentan con un seguro de viajero y otros servicios adicionales de asistencia vial, los cuales también se cubren con lo recaudado a través de los peajes y amparan a todos sus usuarios por igual.

- III.** Por otra parte, la Dictaminadora estima que la propuesta no está debidamente sustentada ya que, como se ha mencionado, su argumento principal es el menor impacto que tiene en el desgaste de las carreteras el tránsito de motocicletas y ya bajo

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JULIO SALDAÑA MORÁN (EXP. 5268)

esa misma tesis se aprobó la reducción al 50% en el año 2012. Menciona también que el reducir las cuotas de peaje para motocicletas, les permitiría a sus usuarios amortiguar el gasto económico que representan los aumentos al costo de la gasolina, pero el mismo proponente indica que una motocicleta consume hasta treinta veces menos combustible que un automóvil, por lo que teniendo en cuenta dichas cifras, el incremento en el valor de dicho energético debe haber tenido un impacto menor para los usuarios de éste tipo de vehículos. Además, señala que del total del parque vehicular que es de 38 millones de vehículos, sólo 454 mil corresponde a motocicletas que pueden circular en carreteras, es decir, apenas al 1.19%, por lo cual no es posible identificar cómo esta medida podría contribuir en atender el interés general.

En síntesis, la Dictaminadora considera que la propuesta no cumple con presentar concretamente un problema a resolver y los argumentos presentados resultan insuficientes, por lo que no se cumple con lo que exigen las fracciones II y III del artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 80, 82, 85 y 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quienes integramos la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JULIO SALDAÑA MORÁN (EXP. 5268)

ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 5° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada por el diputado Julio Saldaña Morán, el día 25 de enero del 2017.

SEGUNDO.- Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, CIUDAD DE MÉXICO,
A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2017.**














CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JULIO SALDAÑA MORÁN (EXP. 5268)

DÉCIMA OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA 26 DE ABRIL DE 2017.


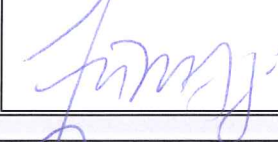

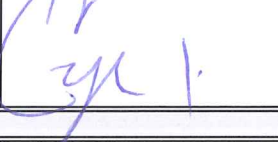


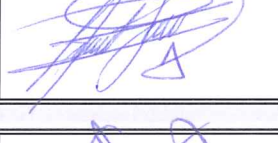









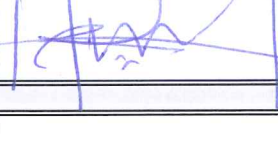

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA			
PRESIDENTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
 DIP. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. JOSÉ LORENZO RIVERA SOSA			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. FRANCISCO LAURO ROJAS SAN ROMÁN			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. DANIEL TORRES CANTÚ			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. LILLIAN ZEPAHUA GARCÍA			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. JORGE LÓPEZ MARTÍN			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
 DIP. ARTURO SANTANA ALFARO			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
 DIP. JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
 DIP. CONCEPCIÓN VILLA GONZÁLEZ			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.			



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JULIO SALDAÑA MORÁN (EXP. 5268)

DÉCIMA OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA 26 DE ABRIL DE 2017.

NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO MC.			
	DIP. CYNTHIA GISSEL GARCÍA SOBERANES			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO PES.			
	DIP. MARÍA GUADALUPE ALCANTARA ROJAS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTIZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. TANIA VICTORIA ARGUIJO HERRERA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
	DIP. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. OMAR NOÉ BERNARDINO VARGAS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
	DIP. VITALICO CÁNDIDO COHETO MARTÍNEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. PEDRO LUIS CORONADO AYARZAGOITIA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.			




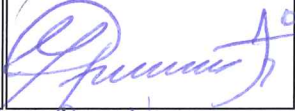





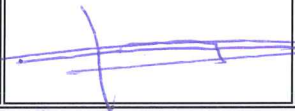



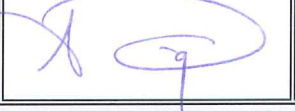




CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JULIO SALDAÑA MORÁN (EXP. 5268)

DÉCIMA OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA 26 DE ABRIL DE 2017.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA CRISTINA TERESA GARCÍA BRAVO			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
 DIP. PEDRO GARZA TREVINO			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
 DIP. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
 DIP. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ DE VELASCO URTAZA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
 DIP. ELIAS OCTAVIO IÑIGUEZ MEJÍA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
 DIP. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
 DIP. ADRIANA DEL PILAR ORTÍZ LANZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. CHRISTIAN JOAQUÍN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			